

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

901. ORDEN Nº 2837, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, DESTINADAS A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LAS VIVIENDAS EN LAS QUE RESIDAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, UBICADAS EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LAS VIVIENDAS EN LAS QUE RESIDAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA UBICADAS EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA .

La titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, mediante Orden de fecha 29 de septiembre de 2022, registrada en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería con el núm. 2022002837, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.-La Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021, relativo a modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de fecha 19 de diciembre de 2019, tiene entre sus competencias la Gestión de subvenciones en materia de Servicios Sociales para el desarrollo de programas y proyectos con ámbito en la Ciudad Autónoma.

II.- El artículo 47 de la Constitución Española declara que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, en su artículo 5.b), establece que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes entre otros objetivos básicos, el de promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas; facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla. Ahora bien, la libertad y la igualdad no son plenas, si no está garantizado el derecho a la accesibilidad universal, condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

III.- Con el fin de contribuir a hacer efectivo el mandato estatutario, se han dictado diversas disposiciones normativas entre las que cabe destacar la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la Ciudad de Melilla (BOMe núm. 4089, de 25 de mayo de 2004)

IV.- El artículo 8 m) del Decreto de la Presidencia relativo al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) declara que serán subvencionables las actividades programadas en servicios sociales en las convocatorias específicas, las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

V.- Con motivo de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 se aprobó el "Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia" dentro del cual se encuentra el componente 22 (C22) denominado "Plan de Choque. Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" y el C22-R1 para "Reforzar la atención a la dependencia y promover el cambio de modelo de apoyos y cuidados de larga duración". Es pues un objetivo principal del Plan la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de atención centrada en la persona. El objetivo número 8 del C22 se dirige a promover la accesibilidad universal en todos los ámbitos donde existen barreras que impidan la participación plena de todas las personas en condiciones de igualdad, y se concreta en el componente C22.I3 «España País Accesible», orientado a mejorar la accesibilidad desde una perspectiva integral, lo que incluye a la vivienda.

VI.- Así, y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha aprobado el Real Decreto 1100/2021, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo de actuaciones de la inversión «Nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia» y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 3 del citado Real Decreto 1100/2021, la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del